

RESPUESTA DEL GRUPO MOTOR MEMORIA GARA - MARTXOAK 3 A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MEMORIAL 3 DE MARZO

La iniciativa Memoria Gara, desde su creación en 2018, ha mantenido diversos contactos con las instituciones con el fin de impulsar de manera conjunta la creación de un Espacio de Memoria en la iglesia escenario de la masacre de 1976. En este recorrido, junto con Memoria Gara también ha participado Martxoak 3 elkarte – Asociación Víctimas 3 de Marzo, colectivo creado en 1999 que lleva décadas defendiendo los derechos de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición para las personas afectadas por aquella intervención policial.

Desde que en febrero de 2021 las instituciones junto al obispado de Vitoria-Gasteiz firmaran un protocolo de intenciones en el que se comprometían a crear el Memorial 3 de Marzo en la iglesia de San Francisco de Asís, uno de los grandes nudos que ha estado presente en las reuniones ha sido cómo establecer una fórmula estable que garantice la cesión del material recabado durante las últimas décadas por Martxoak 3 Elkarte, así como la participación y el asesoramiento de las víctimas en todo el proceso de diseño y definición del Espacio. La solución se acordó a finales de 2021 con el Instituto Gogora, que hasta el momento ha sido la principal interlocución que han tenido Memoria Gara y Martxoak 3 elkarte en este primer ciclo de conversaciones. Se acordó firmar un convenio de colaboración (anexo I), para dar respuesta a la necesidad de establecer un marco estable de trabajo. Dicho convenio fue aprobado en la asamblea de Martxoak 3 elkarte y contó con una partida presupuestaria de 35.000 euros en los presupuesto del Gobierno Vasco del ejercicio 2022. Sin embargo, ese convenio nunca se firmó, esa partida nunca se ejecutó y ha desaparecido de los presupuestos 2023.

Por esa razón, Memoria Gara solicitó por escrito y en dos ocasiones (16 de noviembre y 13 de diciembre de 2022) explicaciones al respecto. Sin respuesta a esa solicitud el siguiente paso ha sido la entrega en mano el pasado viernes 13 de enero de 2023 de los estatutos de la Fundación que se pretendían aprobar este mismo lunes. Esos estatutos tienen que ser aprobados en el pleno del ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Tras hacer un primer análisis de urgencia a los mismos, después de consultar a expertos en la materia y teniendo en cuenta que sigue pendiente blindar la fórmula que garantice la cesión de materiales y la participación de las víctimas del 3 de Marzo en el proceso de creación del Memorial 3 de Marzo, esta es la propuesta que trasmite el grupo motor de Memoria Gara y Martxoak 3 a todos los grupos municipales:

- 1- **Introducir los contenidos y plazo de firma del convenio de colaboración acordado con Gogora.** Adaptando la titularidad que establece en dicho compromiso de colaboración con Martxoak 3 elkarte, sustituyendo Gogora por las entidades creadoras de la Fundación o la propia Fundación. Proponemos cualquiera de estas dos opciones:
 - a) **En base a lo recogido apartado j) del artículo 21 de los Estatutos de la Fundación relativo a la cooperación técnica con otras entidades, concretar** que en un plazo no superior a 6 meses desde su creación, la Fundación firmará el convenio de colaboración adjunto en el anexo I (acordado el 29/11/2021 entre Gogora y Martxoak 3 elkarte) que garantice la cesión del material, la participación y el asesoramiento de las víctimas en el proceso de diseño y definición del Memorial 3 de Marzo.

- b) **Antes de la aprobación de los estatutos de la Fundación, firmar un compromiso previo entre las instituciones que van a integrar la Fundación, Memoria Gara y Martxoak 3 elkarte** en el que se establezca que, en un plazo no superior a 6 meses desde su creación, la Fundación firmará el convenio de colaboración adjunto en el anexo I que garantice la cesión del material, la participación y el asesoramiento de las víctimas en el proceso de diseño y definición del Memorial 3 de Marzo.

2- Ampliar la definición del “Artículo 3.- Fines fundacionales” para dotar al futuro Espacio Memorial de una visión más dinámica y en constante actualización con respecto a la proposición y dirección de las actividades. Incluyendo en el punto 2 la siguiente redacción: “Crear, proponer, dirigir y gestionar un espacio expositivo, el acrecentamiento y conservación de sus archivos, así como su puesta a disposición del público en general e investigadores. (...) Actividades de carácter divulgativo, investigador y reflexivo, tales como (...) relacionada con la memoria de los acontecimientos de marzo de 1976, de la lucha obrera y democrática, su papel en la Historia de aquellos años y su relación con otros hechos similares en cualquier tiempo y lugar en parecidas circunstancias”.

Añadir un nuevo punto en este Artículo 3 con la siguiente redacción.

3.-Reivindicar los derechos de Verdad, Justicia, Reconocimiento y Reparación a todos los niveles, que corresponden a las víctimas del 3 de marzo tal como se recoge en la legislación internacional en materia de derechos humanos.

- 3- **Incluir en el Patronato de la Fundación la figura de Presidencia Honorífica con voz, pero sin voto a cargo de una persona representante de las víctimas del 3 de Marzo en reconocimiento a las mismas.** La actual versión de los estatutos de la Fundación establece que el Patronato tendrá una composición de 16 miembros: 3 Gobierno Vasco, 3 Diputación de Araba, 3 Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 3 Obispado, 2 Martxoak 3 elkarte-Asociación Víctimas 3 de Marzo y 2 Memoria Gara. De esos 16 integrantes, los estatutos establecen que la presidencia la ostentará la persona representante del Gobierno Vasco que en ese momento sea titular del Departamento responsable de las políticas de memoria. Proponemos incrementar el protagonismo de las víctimas en este órgano, de una manera simbólica, inspirada en la fórmula establecida en el patronato de Free Derry Museum en el norte de Irlanda, donde la representación de Bloody Sunday Trust en nombre de las familias de las 14 personas asesinadas por el ejército británico en el domingo sangriento de 1972 en Derry, ostenta la presidencia honorífica del espacio memorial que gira en torno a su historia. Por lo tanto, proponemos modificar los artículos 10 y 16 de los Estatutos para incluir la Presidencia Honorífica, a cargo de una persona representante de las víctimas del 3 de Marzo, designada por Martxoak 3 elkarte que ostentaría este cargo simbólico con voz pero sin voto en el Patronato.
- 4- **Esta propuesta tendrá que ser refrendada por la asamblea de Martxoak 3 elkarte – Asociación Víctimas 3 de Marzo.** Por lo que solicitamos una primera respuesta de los grupos municipales a la misma, antes de ser trasladada a dicha asamblea para su aprobación definitiva.

**ANEXO I: CONVENIO DE COLABORACIÓN GOGORA-MARTXOAK 3 ELKARTEA
(ACORDADO EL 29/11/2021)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOGORA: INSTITUTO DE LA MEMORIA,
LA CONVIVENCIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS
3 DE MARZO - MARTXOAK 3 ELKARTEA PARA LA CREACIÓN DEL *MEMORIAL 3
DE MARZO – MARTXOAK 3 MEMORIAGUNEA* EN EL EDIFICIO DE LA IGLESIA DE
SAN FRANCISCO DE ASÍS, BARRIO DE ZARAMAGA (VITORIA- GASTEIZ)**

En Vitoria-Gasteiz, a ____ de _____ de 20__.

REUNIDOS/AS

De una parte, Aintzane Ezenarro Egurbide, en nombre y representación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos-Gogora (en adelante, Gogora), como Directora de dicho organismo, con domicilio en Bilbao, calle María Díaz de Haro, 3.

De otra parte, Jose Luis Martinez Ocio, con DNI nº _____, en representación de la Asociación de Víctimas 3de Marzo-Martxoak 3 Elkartea (en adelante, Asociación 3 de Marzo), como Presidente de la misma, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle plaza San Antón nº8, 6-I y CIF G01292036.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse, según manifiestan bajo su exclusiva responsabilidad, y al objeto pretendido acuerdan firmar un convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el 18 de febrero de 2021 se firmó un acuerdo entre representantes del Gobierno Vasco, Diputación Foral de Álava, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Diócesis de Vitoria dirigido a crear un memorial dedicado a los hechos y a la memoria del 3 de marzo de 1976 en Vitoria- Gasteiz.

En ese sentido, se han producido varias reuniones entre representantes del Gobierno Vasco, Diputación Foral de Álava, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Diócesis de Vitoria, Martxoak 3 Elkartea y la iniciativa Memoria Gara con el objeto de avanzar en el proceso de creación del *Martxoak 3 Memoriagunea/Memorial 3 de Marzo* y para constituir una fundación al efecto de dotarle de una estructura jurídica adecuada.

Además, en el Plan de Actuación 2021-2024 de Gogora se establece entre los objetivos del Instituto "promover la creación de *Martxoak 3 Memoriagunea/Memorial 3 de Marzo*, en recuerdo a los hechos traumáticos acaecidos el 3 de marzo de 1976, en colaboración con la Diputación Foral de Araba y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el Obispado de Araba y las víctimas del 3 de marzo."

SEGUNDO.- Que la Asociación 3 de Marzo, asociación sin ánimo de lucro, nació en 1999 con el objetivo de lograr Justicia, Verdad y Reconocimiento. Hasta el presente, esta Asociación viene desarrollando diversas labores en clave de investigación, inventariado, documentación y divulgación sobre los hechos del 3 de marzo 1976 en Vitoria- Gasteiz. De esta forma, la Asociación dispone de fondos, experiencia y recursos considerados indispensables para el conocimiento y la divulgación de los hechos y de la memoria sobre el 3 de marzo y, por ende, para la creación del *Martxoak 3 Memoriagunea/Memorial 3 de Marzo*.

TERCERO.- Que Gogora es el órgano encargado del diseño, promoción, desarrollo y ejecución de la política pública relativa a los valores éticos y los principios democráticos que resulten sustanciales a la memoria de la lucha de la sociedad vasca por los derechos humanos y la convivencia democrática.

Que, a este respecto dispone, asimismo, de diverso material documental y gráfico sobre los sucesos acaecido el 3 de Marzo de 1976 en el barrio de Zaramaga de Vitoria-Gasteiz, por lo que resulta de interés la colaboración con la parte social, representada por la Asociación 3 de marzo, en orden a garantizar el conocimiento, comprensión y divulgación de estos hechos.

En consecuencia, se considera pertinente suscribir un convenio de colaboración entre Gogora y la Asociación 3 de Marzo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración adecuado entre Gogora y Asociación 3 de Marzo con el objeto de emprender las labores de investigación, inventariado, documentación y divulgación necesarias para la creación del *Memorial 3 de Marzo-Martxoak 3 Memoriagunea*.

SEGUNDA .- Compromisos adquiridos

Corresponderá a la Asociación 3 de Marzo, poner a disposición de Gogora los fondos, experiencia y recursos considerados indispensables para el conocimiento y la divulgación de los hechos y de la memoria sobre el 3 de marzo y para la creación del *Martxoak 3 Memoriagunea/Memorial 3 de Marzo*.

A estos efectos, prestará todo el apoyo, información y asesoramiento a dicho órgano en relación a los hechos acontecidos el 3 de marzo de 1976, atendiendo también a la documentación de carácter histórico y técnico emitida por instituciones científicas como la Sociedad de Ciencias Aranzadi y el Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, que cuentan con el aval de instituciones públicas, así como el Memorando elaborado por una Comisión Especial creada al efecto a petición de 3 Marzo en el seno del Parlamento Vasco.

Corresponderá también a la Asociación 3 de Marzo apoyar, informar y asesorar en el proceso de creación del centro memorial *Martxoak 3 Memoriagunea/Memorial 3 de Marzo*, tanto en su diseño como en sus contenidos. Esas labores de apoyo, información y asesoramiento incluirán también diversos trabajos de investigación, inventariado, documentación y divulgación.

Durante la vigencia del presente convenio, la Asociación 3 de Marzo presentará un informe anual sobre las actuaciones realizadas sin perjuicio de los informes puntuales que procedan.

Por su parte, corresponderá a Gogora poner a disposición de la Asociación 3 de Marzo los fondos, experiencia y recursos de que dispone para una adecuada consecución de la finalidad perseguida.

Asimismo, se prevé, en orden a facilitar la financiación de las tareas que se derivan de esta colaboración, una aportación económica por parte de Gogora de 35.000 euros, con el objetivo de que la Asociación 3 de Marzo pueda cumplir con los compromisos adquiridos en este convenio.

Las cantidades se abonarán en las siguientes fases e importes:

- Abono del 50% del importe, a la firma del presente convenio.
- Abono del 50% restante, tras la presentación del informe anual sobre las actuaciones realizadas.

TERCERA.- Seguimiento.

El seguimiento recae en una Comisión de Seguimiento formada por las dos partes:

Cada parte designará a una persona para realizar las tareas de seguimiento del Convenio, a modo de una "Comisión de seguimiento". Por la parte de Gogora, será la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos-GOGORA o persona en que delegue; y por parte de Martxoak 3 Elkartea, será la Presidencia de Martxoak 3 Elkartea o persona en que delegue.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- establecer las líneas generales que hayan de adoptarse para desarrollar el presente documento.
- dar solución a las eventuales discrepancias que se puedan ocasionar en cuanto a su interpretación y ejecución
- controlar que efectivamente se establecen las bases para facilitar la colaboración entre ambas partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite algunas de las partes o al menos una vez al año.

CUARTA.- Vigencia

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo prorrogable tácitamente por periodos de un año, siempre que exista disposición presupuestaria y siempre que no medie alguna de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que proceda a su denuncia expresa por escrito con un plazo de mínimo de tres meses antes de su vencimiento.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

En caso de prórroga, la Comisión de Seguimiento aprobará el Programa de Actuaciones a realizar durante ese periodo y su cuantificación económica.

QUINTA.- Propiedad intelectual e industrial

Los derechos de propiedad intelectual de todo conocimiento preexistente pertenecen enteramente a la entidad que los desarrolló.

Los derechos de propiedad fruto de la colaboración en el marco de este Convenio o de los que en desarrollo de este pudieran formalizarse, serán compartidos de forma proporcional al grado de implicación de cada institución, salvo que se pacte lo contrario en un acuerdo *ad hoc*.

En caso de que los resultados obtenidos por cada una de las partes no pudieran constituir de manera aislada objeto de protección industrial, la solicitud de dicha protección se realizará en régimen de cotitularidad. Las condiciones para solicitar y mantener dicha protección se establecerán mediante acuerdo escrito, en función de las aportaciones intelectuales, económicas y tecnológicas de cada parte al desarrollo del proyecto, para cada uno de los casos de cotitularidad que pudieran presentarse y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen aplicable a la explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

SEXTA .- Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes intervinientes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento

Asimismo, los datos e información manejada se utilizarán únicamente, para la consecución del objeto del convenio, informando a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información, no pudiendo cederse ni utilizarse por terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación, quedando obligados a cumplir con lo previsto al efecto en la normativa aplicable.

SÉPTIMA .- Naturaleza y jurisdicción competente

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por las disposiciones legales al respecto.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

OCTAVA .- Buena fe

Dado que este Convenio de Colaboración se realiza con una clara voluntad de colaboración entre las partes, en todo aquello que no haya sido expresamente previsto en el mismo, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas que, aun no estando previstas en el mismo, sean necesarias o convenientes para cumplir el objeto del mismo.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio de Colaboración, lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS 3 DE MARZO
- MARTXOAK 3 ELKARTEA

GOGORA: INSTITUTO DE LA MEMORIA, LA
CONVIVENCIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Fdo.: _____

Fdo.: _____